

SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

**RECENSIÓN A LA OBRA *ESTUDIOS SOBRE EL CÓDIGO PENAL REFORMADO (LEYES ORGÁNICAS 1/2015 Y 2/2015)*,
LORENZO MORILLAS CUEVA (DIRECTOR)
DYKINSON S.L., MADRID, 2015, 1032 PÁGINAS**

MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ DÍAZ

*Profesora Titular de Derecho Penal. Acreditada a Catedrática
Universidad de Granada*

El 30 de marzo de 2015 el legislador nos obsequió con una nueva reforma del Código Penal (y van más de treinta), una especialmente polémica que ha propiciado un intenso debate y ha generado críticas muy duras en los más variados foros jurídicos. Desde que en el ya lejano otoño de 2012 se iniciara la andadura de la comúnmente denominada Reforma del Código Penal de 2015, un nutrido grupo interuniversitario de profesores, animados y dirigidos por el Prof. Morillas Cueva, se embarcaron en la ardua tarea de elaborar una obra sobre la misma que viera la luz de forma inmediata a su aprobación con la finalidad de colaborar a su mejor comprensión y aplicación. Ha sido, pues, un largo período de investigación, reflexión y duro trabajo el que ha marcado la génesis de este libro que, con el título *Estudios sobre el Código Penal reformado (Leyes Orgánicas 1/2015 y 2/2015)*, ofrece al lector un completo y riguroso análisis de cada uno de los numerosos temas afectados por las Leyes Orgánicas 1/2015 y 2/2015, ambas de 30 de marzo.

En la **presentación** que al inicio de la obra realiza su Director, a través de la cual valora críticamente la reforma y da cuenta de su contenido, el Prof. Morillas advierte que “se ha intentado hasta la extenuación construir una obra armónica, no repetitiva y coordinada entre sí”, pero

siempre respetando “los planteamientos y decisiones narrativas de los autores, su libertad de creación y manifestación escrita”. En mi modesta opinión, considero que el objetivo propuesto ha sido alcanzado sin ninguna duda, pues se trata de un libro bien diseñado y estructurado, en efecto armónico, en el que las diferentes perspectivas de tratamiento y propuestas vinculadas a los veintiocho autores que intervienen, no le hacen perder su carácter unitario sino que, muy al contrario, logran enriquecer su contenido.

El trabajo se estructura en **tres grandes bloques** integrados por **35 capítulos** en total: el primero se dedica al análisis de la **Parte General** (Capítulos 1-10), el segundo, al estudio de la **Parte Especial** (Capítulos 11-32) y el tercero y último, al examen del **Derecho Procesal** (Capítulos 33-35).

Como se ha indicado, el **primero de los bloques** se ocupa de aquellos temas de la Reforma 2015 que afectan a la **Parte General** del Código Penal.

Con una alta dosis de originalidad por situar en primer término lo que tradicionalmente encontraríamos al final del volumen, el **capítulo primero** se encarga de analizar el **régimen transitorio de la LO 1/2015** (*M^a Isabel González Tapia, Universidad de Córdoba*), en particular, revisa los principios reguladores del Derecho penal transitorio (Título Preliminar del CP: arts. 1, 2 y 7), así como las cuatro Disposiciones Transitorias que complementan los anteriores principios.

El **capítulo segundo** pretende, de un lado, desvelar los criterios político-criminales orientadores de la **supresión de las faltas** (derogado Libro III del CP) y de la creación de los **delitos leves** y, de otro, valorar si realmente han sido o no alcanzados. Examinado lo anterior, se aborda la regulación de estos delitos de nuevo cuño (delitos leves), concretando la relación que guardan con las faltas de las que traen origen, las consecuencias que tiene su inclusión en el área delictiva en la que se incluyen, así como la relación de faltas que, a juicio del autor, han sido efectivamente despenalizadas (*Juan José González Rus, Universidad de Córdoba*).

El **capítulo tercero** tras ocuparse inicialmente de la **proposición para delinquir**, se centra con posterioridad en la **nueva agravante 4^a del artículo 22**, mediante la que el legislador de 2015 incorpora el **género** como motivo de discriminación, y de las modificaciones sufridas por la **agravante de reincidencia (art. 22.8)**, para finalizar con el **concepto de discapacidad** y de **discapacidad necesitada de especial protección** (*Marta María Aguilar Cáceres, Universidad de Murcia*).

A la trascendental reforma operada por la LO 1/2015 en materia de **responsabilidad penal de personas jurídicas** se dedica el **capítulo cuar-**

to (*Bernardo del Rosal Blasco, Universidad de Alicante*). En este capítulo encontramos un pormenorizado análisis de los denominados “**hechos de conexión**” (hecho típico de la persona jurídica), de sus sujetos activos y de sus conductas, así como del novedoso **régimen de exención de responsabilidad penal**, tanto completa como incompleta, de la persona jurídica.

A partir del siguiente capítulo nos encontramos con un exhaustivo examen de las modificaciones introducidas por la reforma en relación al **sistema punitivo**. Comienza el **capítulo quinto** (*Eva M^a Domínguez Izquierdo, Universidad de Jaén*) abordando el **nuevo sistema de penas a la luz de las últimas reformas**, dedicando, como era de esperar, una especial atención a la polémica **prisión permanente revisable**, pero sin olvidar instituciones como el período de seguridad en la pena de prisión ordinaria y la progresión del tercer grado de enfermos y septuagenarios. Asimismo trata cuestiones como la reestructuración de la clasificación de las penas (con especial mención a los TBC y la localización permanente), la responsabilidad subsidiaria por impago de multa, las nuevas penas de inhabilitación especial y las prohibiciones relacionadas con la víctima y su entorno. Los **capítulos sexto y séptimo** se ocupan de las modificaciones en las complejas **reglas para la aplicación de las penas**. De las que afectan a las **reglas generales** se encarga el primero de ellos (*María José Cruz Blanca, Universidad de Jaén*), destinándose el segundo a las **reglas especiales** (*José María Suárez López, Universidad de Granada*). El **capítulo octavo** se adentra en el arduo tema de las **formas sustitutivas de la pena de prisión y de la libertad condicional** cuya nueva regulación, según nos dice su autor, “implica en ocasiones cambios de gran alcance, incluso de naturaleza, de algunas de ellas” (*Jesús Barquín Sanz, Universidad de Granada*). Por su parte el **capítulo noveno** (*Pilar Fernández Pantoja, Universidad de Jaén*) se consagra al estudio de las **consecuencias accesorias**, centrándose en la institución del decomiso y tratando, entre otras muchas cuestiones, el nuevo artículo 129 bis (toma de muestras biológicas).

Como colofón de la primera parte dedicada a la Parte General, el **capítulo décimo** aporta un minucioso estudio sobre la **extinción de la responsabilidad criminal**, en particular, sobre la prescripción de los delitos y de las penas y la cancelación de antecedentes penales (*Fátima Pérez Ferrer, Universidad de Almería*).

El **segundo bloque** del libro se nutre de los estudios realizados acerca de las diferentes reformas atinentes a la **Parte Especial** del Código Penal, incluyendo no solo las efectuadas por la LO 1/2015, de 30 de marzo (capítulos 11-31), sino también de las que en materia de terrorismo ha realizado la LO 2/2015 de la misma fecha (capítulo 32).

El primero de este apartado, el **capítulo undécimo**, aborda las modificaciones introducidas en los **delitos contra la vida y la integridad física**. Más concretamente en los delitos de homicidio, asesinato, lesiones y violencia de género, respecto de los que se examinan las primicias más sobresalientes, así como las consecuencias prácticas que comportarán dichas modificaciones en la configuración clásica de estos tipos penales (*Josefa Muñoz Ruiz, Universidad de Murcia*).

El **capítulo duodécimo** analiza la reforma de los **delitos contra la libertad operada por la LO 1/2015, de 30 de marzo**, tratando pormenorizadamente el delito de detención ilegal o secuestro con desaparición, el delito de desaparición forzada (nueva modalidad delictiva en este ámbito, que ya existía en nuestro Código Penal como delito de lesa humanidad desde 2003) y los nuevos delitos de matrimonio forzado y de acoso (*José Manuel Palma Herrera, Universidad de Córdoba*). El **capítulo decimotercero** (*Miguel Ángel Cano Paños, Universidad de Granada*) se ocupa de los **delitos de violencia doméstica y en el ámbito familiar o asimilado y los de trata de seres humanos**, resultando especialmente atractivas las valoraciones críticas realizadas por el autor. Por su parte, el **capítulo decimo-cuarto** se encarga de los **delitos contra la libertad e indemnidad sexuales** (*David Lorenzo Morillas Fernández, Universidad de Murcia*), para lo que comienza repasando en primer lugar las cuestiones genéricas afectadas por la reforma (nueva edad de consentimiento sexual y la sustitución del término incapaz por el de persona con discapacidad necesitada de especial protección), pasando con posterioridad al estudio detallado de su repercusión sobre el abuso sexual, los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años, los delitos relativos a la prostitución y los delitos de pornografía infantil. En el **capítulo decimoquinto** nos encontramos con una profunda revisión de las modificaciones en materia de **delitos contra la intimidad, derecho a la propia imagen e inviolabilidad del domicilio** (descubrimiento y revelación de secretos; allanamiento de morada) y **delitos contra el honor** (*Nuria Castelló Nicás, Universidad de Granada*).

A partir de los capítulos siguientes, la obra nos introduce en el cambio sufrido por la regulación de los **delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico**. El **capítulo decimosexto** se centra en el estudio de las modificaciones realizadas en el **hurto**, en el denominado *furtum possessionis*, en el delito de **robo**, en el **robo y hurto de vehículos a motor**, así como en el delito de **usurpación** (*María José Sánchez Robert, Universidad de Granada*). Sigue en orden, en el **capítulo decimoséptimo**, el análisis de la repercusión de la Reforma 2015 en las **defraudaciones**, en el que se examina con detalle el delito leve de estafa y la reforma de los tipos agra-

vados, el nuevo delito de administración desleal y su delimitación respecto de la apropiación indebida y la introducción de sendos delitos leves en las defraudaciones (*Samuel Rodríguez Ferrández, Universidad de Murcia*). Del tratamiento de la nueva regulación de la **frustración en la ejecución e insolvencias punibles** se encarga el **capítulo decimoctavo** (*Ignacio F. Benítez Ortúzar, Universidad de Jaén*), el que de forma pormenorizada revisa figuras tan complejas como el alzamiento de bienes, la presentación incompleta o mendaz de bienes en un procedimiento de ejecución, la utilización no autorizada de bienes embargados (frustración en la ejecución), el concurso punible o “bancarrotas”, causación de la insolvencia que da lugar al concurso punible, insolvencia imprudente, etc. (insolvencias punibles). El **capítulo decimonoveno** se ocupa de las variaciones legales introducidas en los **delitos de daños**, en particular, de la nueva redacción de los daños informáticos, los delitos de daños contra bienes militares o los daños cualificados (*Ignacio F. Benítez Ortúzar, Universidad de Jaén*).

El **capítulo vigésimo** nos ofrece el análisis y consideraciones críticas de la nueva reforma penal en relación a los **delitos contra bienes inmateriales, corrupción y receptación**. Dicho análisis se inicia con la reforma de los delitos contra la propiedad intelectual, para seguir con la atinente a los delitos contra la propiedad industrial. A continuación aborda el estudio de la misma en relación a los delitos de corrupción y, por último, la que afecta al delito de receptación (*Fernando Miró Llinares, Universidad Miguel Hernández de Elche*).

El **capítulo vigésimo primero** incorpora un detallado trabajo sobre los **delitos de financiación ilegal de partidos políticos** (*José E. Sáinz-Cantero Caparrós, Universidad de Almería*). Dado que estas figuras constituyen una novedad en nuestra legislación penal, el examen se inicia con una extensa reflexión para identificar el bien jurídico tutelado, lo que permitirá realizar a continuación un exhaustivo repaso de las dos modalidades delictivas que se tipifican bajo esa nomenclatura: el delito de recepción de donaciones o aportaciones no permitidas destinadas a la financiación de partidos políticos y el de pertenencia a estructuras u organizaciones cuya finalidad sea dicha financiación.

Avanzando en la obra reseñada, se llega hasta el **capítulo vigésimo segundo** (*Jacinto Pérez Arias, Universidad de Murcia*), que se ocupa de los **delitos contra la hacienda pública y contra la seguridad social**, no sin antes dejar constancia de que la profunda reforma llevada a cabo en esta materia por la LO 7/2012, de 27 de diciembre, por la que se modifica la LO 10/95, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y la seguridad social,

“empequeñece la reforma actual, que se circunscribe a la inclusión de una nueva pena en el delito contra la hacienda comunitaria a la vez que establece una regla específica en orden a la suspensión de la pena”. También trata los **delitos contra los derechos de los trabajadores y de ciudadanos extranjeros**.

El **capítulo vigésimo tercero** se centra en el análisis de las modificaciones operadas por la reforma en los **delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo**, o mejor dicho, de la modificación, pues la LO 1/2015 sólo afecta a la medida de **demolición** contenida en el apartado tercero del artículo 319, a cuyo estudio se dedica básicamente (*María José Sánchez Robert, Universidad de Granada*).

El **capítulo vigésimo cuarto** aporta un interesante estudio de los efectos de la reforma en los **daños dolosos a los bienes culturales** (artículo 323 del Código Penal) en el seno de los **delitos sobre el patrimonio histórico** (*Jesús María García Calderón, Fiscal Superior de Andalucía*). En el mismo se acota el ámbito objetivo de protección en los daños a bienes culturales, se trata el valor de los daños producidos y el dolo en los daños a bienes culturales y se hace una referencia explícita a los yacimientos arqueológicos y al expolio, así como a los grafitos y otros actos de vandalismo, entre otras muchas cuestiones.

Las modificaciones introducidas por la LO 1/2015, de 30 de marzo en los **delitos contra el medio ambiente, flora, fauna y animales domésticos** son numerosas y de distinto alcance, aunque la más destacable de entre las mismas es la regulación otorgada al nuevo tipo básico del art. 325. Al comentario reflexivo y crítico de las principales novedades que en este ámbito ha supuesto la Reforma 2015 se destina el **capítulo vigésimo quinto** del volumen, en tanto que las relativas a los **delitos contra la seguridad colectiva** se tratan en el siguiente, el **vigésimo sexto** (ambos a cargo de *Miguel Olmedo Cardenete, Universidad de Granada*). Este último se ocupa de temas tan variopintos como la extensión de los delitos de estragos a los daños a oleoductos e interrupción o perturbación grave en el suministro de hidrocarburos o el endurecimiento del marco punitivo de los nuevos subtipos agravados de incendios forestales, sin olvidar el que sería el principal objetivo de la LO 1/2015 en el marco de los delitos contra la seguridad colectiva, esto es, la reforma de los delitos farmacológicos como delitos contra la salud pública.

Con el **capítulo vigésimo séptimo** nos adentramos en el complejo ámbito de las **falsedades**, en el que la Reforma 2015 ha comportado algunos cambios que son agudamente analizados desde una perspectiva crítica, siguiendo para ello a efectos sistemáticos la tradicional distinción entre

falsedades materiales y personales. En las primeras se abordan las variaciones legales producidas en la falsificación de moneda y efectos timbrados y en el concepto de moneda, en tanto que en las segundas se examinan las correspondientes al uso público e indebido de uniforme, traje o insignia que atribuyan carácter oficial y al intrusismo (*Lorenzo Morillas Cueva, Universidad de Granada*).

La reforma de los **delitos contra la Administración pública** es objeto del **capítulo vigésimo octavo** (*José E. Sáinz-Cantero Caparrós, Universidad de Almería*), en el que se revisan, en primer término, las modificaciones en los aspectos generales del Título XIX (concretamente en lo que se refiere a las penas y a la ampliación en determinados delitos del círculo de sujetos activos), para pasar con posterioridad a la valoración de las específicas de las distintas modalidades delictivas, que finalmente se circunscriben a la reforma en el delito de malversación dado que, de un lado, las modificaciones restantes que afectan a las diferentes figuras contenidas en los diez capítulos de dicho Título XIX del Libro II, en palabras del autor, son especialmente escasas y, de otro, las relativas al delito de corrupción en las transacciones internacionales (que ha pasado a integrar una de las modalidades de los nuevos delitos de corrupción en los negocios) ya han sido abordadas en el capítulo vigésimo.

La incidencia de la LO 1/2015 en los **delitos contra la Administración de justicia** se localiza en el **capítulo vigésimo noveno** (*Eva M^a Domínguez Izquierdo, Universidad de Jaén*), centrándose fundamentalmente en la nueva figura incorporada al delito de quebrantamiento de condena a través del apartado 3 del artículo 468, relativa a los dispositivos técnicos de control que hubieran sido dispuestos para el cumplimiento de penas o medidas de seguridad o cautelares.

El **capítulo trigésimo** (*Javier Valls Prieto, Universidad de Granada*) se ocupa del nuevo tratamiento otorgado a los **delitos contra la Constitución**, reflexionando sobre las reformas sufridas por los delitos contra la corona y por los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por el texto constitucional (en especial, sobre los delitos de denegación de prestaciones, las modificaciones del artículo 515 –asociaciones ilícitas– y los problemas con la libertad de expresión de la regulación relativa al odio).

El **capítulo trigésimo primero** (*Jaime Peris Riera, Universidad de Murcia*) aún en su seno los comentarios críticos a la incidencia de la Reforma 2015 respecto de dos grupos de delitos diferentes. De un lado, los relativos a los **delitos contra el orden público**: atentados; resistencia y desobediencia; desórdenes públicos; tenencia, tráfico y depósito de ar-

mas, municiones o explosivos; y organizaciones y grupos criminales. De otro, los atinentes a los **delitos contra la comunidad internacional** respecto de los que se han visto modificados los delitos contra el Derecho de gentes, el delito de genocidio y los delitos de lesa humanidad. El capítulo se completa con el examen de figuras que, aunque no han quedado afectadas por la reforma, vienen a completar la visión general de ambos grupos delictivos (sedición en el primero, delitos contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado y delito de piratería, en el segundo).

Este segundo bloque dedicado a la Parte Especial se cierra con el **capítulo trigésimo segundo** (*Miguel Ángel Cano Paños, Universidad de Granada*), que trata de forma exhaustiva las modificaciones relativas a los **delitos de terrorismo**, introducidas en el Código Penal de forma independiente mediante la **LO 2/2015, de 30 de marzo**, modificaciones que en palabras del autor de este capítulo han supuesto “un cambio estructural importante, tanto cuantitativo como cualitativo, de lo que hasta ahora se venía concibiendo como delincuencia terrorista en el ordenamiento jurídico español” y “que podría sintetizarse y definirse con las notas de Derecho preventivo, expansionista y simbólico”.

El **tercer** y último **bloque**, aborda mediante tres capítulos finales la repercusión de la reforma operada por la LO 1/2015 en el ámbito del **Derecho Procesal**, sin cuya inclusión, la obra quedaría incompleta.

El **capítulo trigésimo tercero** se encarga del análisis del **ejercicio de la acción penal por el Ministerio Fiscal** (*Jesús María García Calderón, Fiscal Superior de Andalucía*). Este interesante trabajo comienza con el estudio del único precepto que ha sido parcialmente modificado dentro del Título IV del Libro Primero de la vieja Ley de Enjuiciamiento Criminal: el artículo 105. Modificación que, según su autor, “al margen de alguna mejora sistemática, tiene un carácter eminentemente terminológico”. El examen se completa con diversas reflexiones sobre la persona con discapacidad necesitada de especial protección, la revisión de los modelos de anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal de 2011 y de 2013 y las previsiones del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

El **capítulo trigésimo cuarto** se ocupa de la **destrucción y realización de efectos judiciales** a la luz de las modificaciones legislativas operadas por la Reforma de 2015, lo que supone una profunda transformación de esta materia a través del cambio en la redacción de los artículos 367 ter.3, 367 quáter 2 y 3, 367 quinquies 3, 367 sexies, y 367 septies, todos ellos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (*Francisco Javier Garrido Carrillo, Universidad de Granada*).

El último **capítulo** de esta tercera parte (**trigésimo quinto**), que pone punto y final al libro, aporta un sugestivo trabajo sobre el **“nuevo” proceso por delitos leves** mediante el que se establece el ámbito de aplicación del procedimiento para su enjuiciamiento, se analiza la modificación de las normas de competencia, se reflexiona sobre la paulatina inaplicación del principio de oficialidad en el proceso penal español y se cierra con una oportuna referencia al régimen transitorio (*Nuria Torres Rosell, Universidad de Granada*).

Finalizada la revisión de la estructura y contenido del libro que ha sido reseñado, sólo me resta valorar la obra que, a mi juicio, debe ser calificada como excelente dada su calidad científica y el rigor con el que ha sido elaborada tanto en su diseño como en su desarrollo. Su consulta se hace claramente necesaria para todos los que estén interesados en la reforma penal de 2015, ya sea desde un punto de vista teórico ya desde uno práctico, pues sin duda se trata de un tratado de referencia sobre la misma. Su acierto y oportunidad se lo debemos a los veintiocho autores que han participado en ella y, sobre todo, al Prof. Morillas Cueva, quien con su magistral dirección y, por qué no decirlo, altas dosis de tesón y paciencia, ha logrado que lo que era sólo un ambicioso proyecto se haya convertido en una magnífica publicación.